

**SEGUNDO INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-146-2015

**OBJETO: LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO
“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PRIMERA ETAPA,
MUNICIPIO POPAYÁN”**

FECHA DE ELABORACIÓN: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, numeral 10 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día 28 de julio de 2015, periodo dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales la Entidad dio respuesta por medio del Informe de Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia publicado el día cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015).

De otro lado y teniendo en cuenta que se han presentado nuevas observaciones al proceso de la referencia, por fuera del término inicialmente concedido, la Entidad procederá a dar respuesta a las mismas a través del presente documento.

A. JURÍDICAS- FINANCIERAS

INTERESADO: María Alessandra Rodríguez, Ingeniera Industrial de la Empresa EDC Licitaciones, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día miércoles, 02 de septiembre de 2015 a las 03:53 p.m.

Observación	Respuesta
<p>a. “(...) El día 01 de septiembre se publicó el acta de reinicio donde estipulan que las causas y circunstancias que dieron lugar a la Suspensión Temporal del día 06 de agosto del presente año correspondiente a esta Convocatoria, ya fueron superadas, sin embargo, no se evidencia si existe algún cambio en el presupuesto (causa de suspensión), solo se publicó una modificación en el cronograma.</p> <p>b. Por otra parte, solicitamos muy amablemente se modifique el porcentaje de cupo de crédito quedando a un 20% teniendo en cuenta que el presupuesto no</p>	<p>a. Una vez realizada la revisión pormenorizada y detallada del presupuesto establecido, al igual que el análisis de las demás causas y circunstancias que dieron origen a la Suspensión Temporal, a la fecha superada; se informa que no se emitió modificación o aclaración alguna, toda vez que el resultado de dicha Suspensión, conllevó a mantener los valores establecidos en la presente Convocatoria al igual que las demás condiciones plasmadas en los Términos de Referencia; razón por la cual, se procedió a reanudar el presente</p>

<p>supera los \$20.000'000.000 VEINTE MIL MILLONES DE PESOS y que además se pueda presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del programa Agua de la Prosperidad".</p> <p>(...)"</p>	<p>proceso, mediante Acta de Reinicio del día 01 de septiembre del año en curso.</p> <p>b. Los Términos de Referencia que rigen la presente Convocatoria corresponden a parámetros fijados en Convenios Interadministrativos anteriores, celebrados bajo condiciones tanto jurídicas, técnicas y financieras diversas a las establecidas para las convocatorias actuales. Así las cosas, y atendiendo a las disposiciones de aplicación de las normas, fijadas en la Ley 153 de 1887, la entidad considera necesario que la convocatoria continúe bajo las condiciones técnicas, jurídicas y financieras actualmente establecidas, las cuales se encuentran estipuladas desde la apertura misma de la convocatoria. Por lo tanto, no se acepta la solicitud presentada por el Interesado.</p>
---	---

INTERESADO: María Hernández Hernández de Licitaciones y Ángela Hernández, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día miércoles, 02 de septiembre de 2015 a las 04:38 p.m.

Observación	Respuesta
<p>"(...) A partir del Acta de Suspensión publicada el 06 de Agosto de 2015 para el proceso referenciado en asunto, y lo descrito en</p> <p>"El CONTRATANTE, en ejercicio de sus facultades y en especial las establecidas en el numeral 21 del Capítulo II de los Términos de Referencia procede a SUSPENDER TEMPORALMENTE la Convocatoria No. PAF-ATF-O-146-2015, la cual tiene por objeto contratar la "EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO POPAYÁN, a partir de la actividad "Cierre Presentación de la oferta (Sobres Nros. 1 y 2) y Apertura Sobre No. 1". Lo anterior tiene fundamento en la necesidad de realizar una revisión pormenorizada y detallada del presupuesto establecido, con respecto a la incidencia cambiaria y al valor indicativo de la tasa de cambio suscitada;</p>	<p>1. Una vez realizada la revisión pormenorizada y detallada del presupuesto establecido, al igual que el análisis de las demás causas y circunstancias que dieron origen a la Suspensión Temporal, a la fecha superada; se informa que no se emitió modificación o aclaración alguna, toda vez que el resultado de dicha Suspensión, conllevó a mantener los valores establecidos en la presente Convocatoria al igual que las demás condiciones plasmadas en los Términos de Referencia; razón por la cual, se procedió a reanudar el presente proceso, mediante Acta de Reinicio del día 01 de septiembre del año en curso.</p> <p>2. Los Términos de Referencia que rigen la presente Convocatoria corresponden a parámetros fijados en Convenios Interadministrativos anteriores, celebrados bajo condiciones tanto jurídicas, técnicas y financieras diversas a las</p>

<p>al igual que el impacto y el alcance que dicha eventualidad podría generar en el desarrollo de presente convocatoria."</p> <p>1. Con fundamento en lo anterior, requerimos hacer aclaraciones con respecto a "la necesidad de realizar..." ¿habrá cambios en este aspecto ya que fue la principal causa de suspensión del proceso.?</p> <p>2. En cuanto al monto del cupo de crédito para presentar, en la mayoría de los procesos licitatorios, publicados últimamente, en el Programa Aguas para la Prosperidad, con presupuestos menores a 20.000.000.000 millones se está pidiendo cupos del 20%, y mayores a este monto del 30%. Por tener el presente proceso la primera condición, solicitamos ajustar el porcentaje de cupo al 20%."</p> <p>(...)"</p>	<p>establecidas para las convocatorias actuales. Así las cosas, y atendiendo a las disposiciones de aplicación de las normas, fijadas en la Ley 153 de 1887, la entidad considera necesario que la convocatoria continúe bajo las condiciones técnicas, jurídicas y financieras actualmente establecidas, las cuales se encuentran estipuladas desde la apertura misma de la convocatoria. Por lo tanto, no se acepta la solicitud presentada por el Interesado.</p>
--	--

INTERESADO: Consorcio Licitaciones Bogotá, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día jueves, 03 de septiembre de 2015 a las 08:19 a.m.

Observación	Respuesta
<p>(...)</p> <p>Solicitamos a la entidad modificar el numeral del cupo de crédito en lo que se refiere a las alternativas para presentarlo, como se está haciendo con las diferentes convocatorias que están en curso, así:</p> <p>Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter, bajo las siguientes alternativas:</p> <p>a) Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.</p> <p>b) Estar dirigida a las convocatorias del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter.</p> <p>Cuando se opte por esta opción, la asignación del cupo</p>	<p>Los Términos de Referencia que rigen la presente Convocatoria corresponden a parámetros fijados en Convenios Interadministrativos anteriores, celebrados bajo condiciones tanto jurídicas, técnicas y financieras diversas a las establecidas para las convocatorias actuales. Así las cosas, y atendiendo a las disposiciones de aplicación de las normas, fijadas en la Ley 153 de 1887, la entidad considera necesario que la convocatoria continúe bajo las condiciones técnicas, jurídicas y financieras actualmente establecidas, las cuales se encuentran estipuladas desde la apertura misma de la convocatoria. Por lo tanto, no se acepta la solicitud presentada por el Interesado.</p>

de crédito se hará en primer lugar, a la convocatoria del Programa de Agua y Saneamiento Básico – Findeter de la primera fecha de adjudicación, y así en orden ascendente”.

(...)”.

INTERESADO: Andrés Gonzáles O. del Departamento de Contratación de la Empresa Construcciones e Ingeniería V&G S.A.S., información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día jueves, 03 de septiembre de 2015 a las 08:34 a.m.

Observación	Respuesta
<p>“(…) Teniendo en cuenta la gran cantidad de convocatorias que se encuentran en curso muy cordialmente solicitamos a la entidad modificar el numeral referente al cupo de crédito como se ha venido haciendo con los procesos que han salido últimamente todo en aras de permitir la pluralidad de oferentes</p> <p>“Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter, bajo las siguientes alternativas:</p> <p>a) Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.</p> <p>b) Estar dirigida a las convocatorias del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter.</p> <p>Cuando se opte por esta opción, la asignación del cupo de crédito se hará en primer lugar, a la convocatoria del Programa de Agua y Saneamiento Básico – Findeter de la primera fecha de adjudicación, y así en orden ascendente”. (...)”.</p>	<p>Los Términos de Referencia que rigen la presente Convocatoria corresponden a parámetros fijados en Convenios Interadministrativos anteriores, celebrados bajo condiciones tanto jurídicas, técnicas y financieras diversas a las establecidas para las convocatorias actuales. Así las cosas, y atendiendo a las disposiciones de aplicación de las normas, fijadas en la Ley 153 de 1887, la entidad considera necesario que la convocatoria continúe bajo las condiciones técnicas, jurídicas y financieras actualmente establecidas, las cuales se encuentran estipuladas desde la apertura misma de la convocatoria. Por lo tanto, no se acepta la solicitud presentada por el Interesado.</p>

Para constancia se expide a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – FIDUBOGOTÁ.